

en su centro, como motivo principal, el símbolo adoptado por la Asociación Dominicana de Rehabilitación; hacia la esquina superior derecha tendrán el valor facial expresado así: “1¢” y hacia la esquina inferior izquierda, la cifra “1975”; desde el ángulo izquierdo en sentido vertical de arriba hacia abajo, en el ángulo inferior en sentido horizontal y en el ángulo derecho en sentido vertical de abajo hacia arriba, mostrarán la inscripción “Asociación Dominicana de Rehabilitación”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 469, que autoriza la impresión de sellos especiales de Rentas Internas.

(G. O. Nº 9364, del 8 de Marzo de 1975).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 469

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley Nº 196, del 21 de septiembre de 1971:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión

de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley N° 196, de fecha 21 de septiembre de 1971;

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0.50, en papel engomado, numerados del 800001 al 1000000, rosa quemado.

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$1.00, en papel engomado, numerados del 500001 al 1000000, color bambú.

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$2.00, en papel engomado, numerados del 300001 al 500000, color coral.

Estos sellos especiales para el pago del impuesto establecido por la citada Ley N° 196, se harán en tamaño de 28 milímetros de alto por 38 milímetros de largo y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior de los sellos se leerán con letras grandes "República Dominicana"; y debajo de estas palabras con letras más pequeñas "Poder Judicial"; en la parte inferior de los sellos se leerán "Rentas Internas". En el lado izquierdo del Escudo aparecerán las palabras "Ley N° 196", y en el lado derecho se leerá la fecha de dicha Ley en números "21-9-71". En los ángulos superiores derecho e izquierdo de cada sello aparecerá el valor en números: "RD\$0.50", "RD\$1.00" y "RD\$2.00", y en los ángulos inferiores derecho e izquierdo los valores en tales sellos se consignarán en letras "Cincuenta Centavos Oro", "Un Peso Oro" y "Dos Pesos Oro".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER